



Agencia Nacional del Espectro



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINTIC

Código TRD:

Bogotá D.C., 08 NOV 2018

VC - 001940

Señor

**DAGOBERTO LUNA PORRAS**

C.C. N° 1.098.619.555



Agencia Nacional de Espectro  
Comunicación Externa

Radicado: GD-010749-E-2018  
Fecha: 2018-11-08 - 02:55  
Anexos: sin anexos  
Folios: 3

**Asunto: Publicación Acto Administrativo.**

Respetado señor:

Garantizando el principio constitucional del debido proceso y el derecho de defensa, con el presente, atentamente le comunicamos el contenido del Acto Administrativo N° 000167 del 22 de agosto de 2018, "Por el cual se inicia una investigación administrativa mediante formulación de cargos".

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 3° del artículo 67 de la Ley 1341 de 2009, adjunto al presente, se aporta copia del Acto Administrativo mencionado y a la vez se le informa que una vez surtida esta publicación tendrá un término de diez (10) días hábiles para presentar descargos, y allegar y solicitar las pruebas que estime pertinentes y conducentes para ejercer su defensa.

Se deja constancia que, en apego al numeral 2° del artículo 67 de la ley 1341 de 2009, el medio escogido para agotar el presente trámite de publicación del Acto de Apertura ha sido mediante el sitio web de esta Entidad, [www.ane.gov.co](http://www.ane.gov.co), toda vez que se observa en el expediente las devoluciones de la correspondencia que contenían esta misma comunicación, por las causales "Fuera del Perímetro Urbano" y "No Reclamado", las cuales fueron remitidas los días 28 de agosto de 2018 y 03 de octubre de 2018 a la dirección Barrio España, Corregimiento Puente Sogamoso Puerto Wilches – Santander, tal como da cuenta las Guías N° RA001458234CO y RA020012555CO de la empresa 4-72.

Así las cosas, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el precitado numeral 2° *ibidem*, la presente publicación deberá entenderse surtida al cabo del día siguiente a aquel en que se hace. Esto es, el día trece (13) de noviembre de 2018.

La respuesta a esta comunicación podrá ser remitida al correo electrónico [contactenos@ane.gov.co](mailto:contactenos@ane.gov.co) o radicada en la ventanilla del Grupo de Gestión Documental ubicada en el cuarto (4) piso de nuestras instalaciones, así mismo se informa que toda comunicación remitida a un canal no oficial de la entidad se tendrá por no presentada.

Al responder, citar el Expediente 2809

Cordialmente,

**JENNY MORENO ARENAS**

Coordinadora Grupo de Investigaciones  
Subdirección de Vigilancia y Control

Anexo: Copia Acto Administrativo N° 000167 de 22 de agosto de 2018.

Elaboró: Alejandra Ramos

Revisó: Antonio Murillo

Calle 93 # 17-45, Piso 4  
Teléfono: (57+1) 6000030 / Fax: (57+1) 6000090  
Código postal: 110221  
Bogotá – Colombia  
[www.ane.gov.co](http://www.ane.gov.co)



CO16/7161



Agencia Nacional del Espectro  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Acto Administrativo No. 000937 del 22

*"Por el cual se inicia una investigación administrativa mediante formulación de cargos"*

Expediente No. 2809

**LA SUBDIRECTORA DE VIGILANCIA Y CONTROL  
DE LA AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO**

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 1341 de 2009, el Decreto No. 093 de 2010, la Resolución No. 000545 del 8 de noviembre de 2011<sup>1</sup> y;

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 75 de la Constitución Política consagra que el espectro electromagnético es un bien público inenajenable e imprescriptible sujeto a la gestión y control del Estado.

Que de acuerdo con la competencia asignada por la Constitución Política y la Ley, en especial lo establecido en el numeral 10° del artículo 26 de la Ley 1341 de 2009 a la Agencia Nacional del Espectro le corresponde adelantar las investigaciones a que haya lugar, por posibles infracciones al régimen del espectro definido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como imponer las sanciones.

Que mediante comunicación radicada en la ANE con el N° GD-001698-E-2018 del 28 de febrero de 2018, se recibió denuncia sobre el uso no autorizado de espectro radioeléctrico en el municipio de Puerto Wilches, departamento de Santander, por lo que la Subdirección de Vigilancia y Control de la Agencia Nacional del Espectro llevó a cabo verificación del uso del mismo, con el fin de identificar el posible uso no autorizado del espectro radioeléctrico en dicho municipio.

Que mediante monitoreo realizado a la banda de radiodifusión sonora en FM, en el municipio de Puerto Wilches en el departamento de Santander, el día 26 de junio de 2018, se evidenció el uso de la frecuencia 93.5 MHz a través de la emisora denominada Sogamoso Stéreo, frecuencia que según el Plan Técnico de Radiodifusión Sonora de FM (PTNRS FM) no se encuentra asignada para dicho municipio y conforme a las tareas de radio localización se ubicó el sistema radiante (artesanal) de la emisora en el barrio España del Corregimiento de Puente Sogamoso con las coordenadas geográficas N 7° 14' 58.4" y W 73° 47' 5.57", de acuerdo con el Acta de Verificación del Espectro Radioeléctrico No. 001-260618.

Que una vez en el sitio de ubicación el funcionario de la Agencia Nacional del Espectro – ANE fue atendido por el señor DAGOBERTO LUNA PORRAS, identificado con la cédula de ciudadanía 1.098.619.555, quien manifestó ser el administrador y propietario de la emisora, por lo tanto, se le indicó sobre las consecuencias que trae el uso ilegal del espectro conforme lo dispone la Ley 1341 de 2009, por tal razón el señor Luna de forma voluntaria accede al cese de emisiones y decomiso preventivo del transmisor.

Que por lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 11 del artículo 26 de la Ley 1341 de 2009, se procedió a realizar el decomiso preventivo del equipo de la estación de radiodifusión sonora

<sup>1</sup> Artículo 1. *Asígnese a la Subdirección de Vigilancia y Control de la Agencia Nacional del Espectro la función de adelantar las actuaciones administrativas orientadas a determinar si existe una infracción al Régimen del Espectro, de conformidad con el procedimiento general contenido en la Ley 1341 de 2009 y de proferir el acto administrativo que decide el asunto en primera instancia, el cual será susceptible de recursos en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo"*